

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, á contarse desde la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Art. 3.º** Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50 Ptas.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 282 de 8 Obre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Con el fin de cubrir las vacantes de conductores de vehículos y mecánicos en el Parque móvil de la Policía gubernativa, creado por Real orden de 27 de Marzo último, y no existiendo entre los individuos de Vigilancia y Seguridad personal capacitado en número suficiente para ello.

Probado, además, por la práctica que los que poseen verdadera aptitud no están precisamente dentro de la Policía gubernativa, tal vez fuera acertada solución la convocatoria de un concurso en el que, sin exigirse las condiciones de ingreso que dispone el art. 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908 («Gaceta» del 29), permitiría una verdadera selección entre el personal apto y especializado que resolvería tan primordial extremo como es el de contar con excelentes conductores que en todo caso estén dispuestos al buen servicio y cuya pericia y cuidado de los vehículos redundaría en economía de gastos de entretenimiento y reparación.

En su virtud, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Octubre de 1924.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.; Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:
1.º Las vacantes de conductores de vehículos y mecánicos del Parque móvil de la Policía gubernativa se proveerán por concurso entre individuos de nacionalidad españo-

la mayores de veintitrés años y que no excedan de cuarenta y cinco.

2.º Los aspirantes presentarán una instancia, dirigida al Director general de Seguridad, acompañada de certificación de nacimiento, cédula personal y certificado de antecedentes penales en el que conste que no ha sido procesado, así como aquella documentación particular con la que pueda acreditar su competencia, y á su presentación serán reconocidos facultativamente y examinados de aptitud profesional.

3.º Serán filiados y considerados como Guardias de Seguridad, ingresando por la última categoría, tendrán las obligaciones y derechos que como tales les correspondan con arreglo al Reglamento del Cuerpo y disposiciones vigentes, y estarán sometidos al régimen reglamentario del Parque móvil, disfrutando de los mismos haberes que los demás Guardias de Seguridad y de la gratificación que como conductores les corresponda; pero no podrán prestar más servicios que los propios del Parque, que lo ejercerán en Madrid, ó con el material destacado en provincias, por cuyo motivo, si cesarán por alguna causa en dicho Parque causarán baja en el Cuerpo de Seguridad.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

«Gaceta» núm. 281 de 7 de Obre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO COMERCIO É INDUSTRIA

Subsecretaría.

En cumplimiento de la Real orden de 6 de Septiembre último, por la que se concedió la excedencia voluntaria, sin sueldo, al Auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, D. Pablo Paralledá y Naverán, y se ordena la provisión reglamentaria de su vacante, y de conformidad con el art. 29 del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907, se anuncia para su provisión por concurso libre, entre Ingenieros Industriales civiles españoles, procedentes de Escuelas que tengan el mismo plan de estudios establecido en el citado Reglamento, una plaza de Auxiliar numerario, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y 500 más por residencia, vacante en dicha Escuela

y adscrito á la enseñanza de Tecnología mecánica y ferrocarriles.

Los aspirantes presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», las respectivas instancias, acompañadas del Título de Ingeniero Industrial ó testimonio del mismo, del certificado del Registro de Penales, de la partida de nacimiento, así como de los documentos que estimen pertinentes para acreditar sus méritos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos decentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispengan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Octubre de 1924.—El Subsecretario, E. Aunós.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2 501.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

AUTOMOVILES

Don Antonio Sánchez Vera, ha presentado en este Gobierno civil una instancia documentada solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Ojós, Archena y Murcia.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 6 de Octubre de 1924.

El Gobernador interino, Manuel Fernández Reyes

Número 2 506.

MONTES PUBLICOS

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

El día 23 del corriente mes á las once tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 3.ª subasta para el aprovechamiento de trescientos es-

téreos de tierras bajas en el monte del término y propios de Abarán número 39 del Catálogo, denominado «Sierra del Lloro ó del Oro», durante el año forestal de 1924 á 1925, bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Abarán, el pliego de condiciones y el correspondiente estado que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Murcia 6 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 2518.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Aprovechamiento de pastos.

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaidías respectivas las primeras subastas del aprovechamiento de pastos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este Boletín Oficial del día 5 de Septiembre de 1921, y á lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en él consignados, y cuando deban ser dobles las subastas se celebrará otra en la oficina de este Distrito forestal, ateniéndose los señores Alcaldes á lo que previene en las condiciones segunda á quinta del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantía determinada por el precio de tasación asignado para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento.

En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después á las mismas horas y bajo igual tipo y condiciones.

La época para verificar el aprovechamiento será la de todo el año forestal.

Murcia 6 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eustaquio de los Reyes.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de pastos.

SITUACION	Número y denominación del monte	Pertinencia	Superficie		Especie de ganado y número de cabezas			Lotes	Tasación anual Pesetas	Tiempo por que se subastan	Cantidad que el re- matante abonará anualmente para pago de indemnizaciones Pesetas	Fecha de la primera subasta
			Aprobada Hectáreas	Acotada Hectáreas	Lanar	Cabriffo	Vacuno					
Caravaca.	5—Los Barranquicos.	Estado. . .	160	»	70	»	»	»	»	»	»	»
Id.	6—Las Cabezuetas, Barranco Blanco, El Sepalmo, Lomas de la Cañada del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	1.300	7	1.000	100	»	»	»	»	»	»
Id.	7—Cerro del Carro.	Id.	500	100	500	»	»	»	»	»	»	»
Id.	8—Cerro del Moral y El Hornico.	Id.	160	12	100	»	»	»	»	»	»	»
Id.	10—Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cueros, El Saltador y Ramblicas.	Id.	800	7	500	40	»	»	»	»	»	»
Id.	11—Lomas de Gadea.	Id.	800	5	700	»	»	»	»	»	»	»
Id.	12—Llano de Béjar, Los Enebrales, Casa del Vicario y Cueva de Valero.	Id.	400	17	300	100	»	»	»	»	»	»
Id.	13—Majada de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Lagartos.	Id.	304	»	500	»	»	»	»	»	»	»
Id.	14—Cerro Gordo y Barranco del Moro.	Id.	73	»	35	35	»	1.º	3.598	Tres años. . .	304'04	4 Noviembre 1924 á las once.
Id.	16—Poyo de las Salinas y Cuenda de las Yeguas.	Id.	443	»	200	»	»	»	»	»	»	»
Id.	17—Puntal de Bogarra y los Cabe- cicos.	Id.	179	»	150	»	»	»	»	»	»	»
Id.	18—Sierra de las Cabras.	Id.	317	»	150	»	»	»	»	»	»	»
Id.	19—Sierra de la Zarza.	Id.	250	50	200	»	»	»	»	»	»	»
Id.	20—Umbria de Alarcón y del Cam- panario.	Id.	118	»	100	»	»	»	»	»	»	»
Id.	21—Umbria de la Serrata de Caneja.	Id.	288	»	100	»	»	»	»	»	»	»
Id.	22—Umbria de la Sierra de Mojan- tes.	Id.	200	85	250	»	»	»	»	»	»	»
Id.	23—Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Re- volcadores y Poyos.	Id.	2.000	540	400	110	»	»	»	»	»	»
Id.	»—Lomas del Ventorrillo del Ca- villa.	Id.	200	50	100	»	»	»	»	»	»	»
Ojós y Villanueva.	64—El Cajar.	Pueblo.	511	»	510	»	»	»	942	Id.	102'74	Idem id. á las once.
Id.	65—Coronas y Cotos.	Id.	479	»	480	»	»	»	»	»	»	»
Id.	66—La Solana.	Id.	487	»	490	»	»	»	»	»	»	»
Mula.	76—Carrizales y Peñarubia.	Id.	952	»	600	»	»	»	»	»	»	»
Id.	77—Sierra de Pedro Ponce.	Id.	1.200	170	1.700	400	36	»	3.308	Id.	244'09	Idem id. á las doce.
Id.	78—Solana de Beto.	Id.	500	18	400	»	»	»	»	»	»	»
Id.	79—Umbria de la Sierra de España.	Id.	4.000	398	2.400	250	36	»	»	»	»	»
Abanilla.	84—Serratilla Binaranja.	Dudosa. . .	70	»	80	13	»	»	»	»	»	»
Id.	85—El Aljezar y Lomas del Talé.	Id.	180	»	140	24	»	»	»	»	»	»
Id.	86—Serratilla.	Id.	70	»	80	13	»	»	»	»	»	»
Lorca.	11—Sierra Agudera.	Id.	100	»	50	10	»	»	»	»	»	»

Tercera sección

Número 2.362.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1924.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes a la Caja de Cartagena que han quedado clasificados como prófugos.

Cartagena.

Quinta sección.

Andrés Torres Aroca, de José y Josefa.
 José Ruiz Salar, de José y Francisca.
 Antonio Solano Cervantes, de Martín y Florentina.
 Dionisio Rubio Gallego, de Joaquín y María.
 Antonio López Sánchez, de Bartolomé y Ana.
 Enrique Vergara García, de Luis y Concepción.
 Ramón Hernández Lozano, de Ramón y Ana.
 Manuel Flores García, de Domingo y Florentina.
 Sebastián Sánchez Soto, de Tomás y Josefa.
 Ginés Aparicio Aguirre, de Juan y Sebastiana.
 Conrado Albero Norte, de Monserrata é Isabel.
 Francisco Sánchez Conesa, de José y Francisca.
 Emilio Acosta del Pino, de Juan y Manuela.
 Antonio Meroño Perea, de Antonio y Florentina.

Sexta sección.

Juan Fuentes Martínez, de Pedro é Isabel.
 José Martínez Pagán, de Isidoro y Francisca.
 Juan Jiménez Cervantes, de Salvador y María.
 Florencio Ingiés Jiménez, de Fulgencio y María.
 Pedro Martínez Gutiérrez, de Manuel y Antonia.
 Pedro Pagán Sánchez, de José y María.
 Antonio Conesa Torres, de Tomás y Josefa.
 Pedro Jiménez Cervantes, de Salvador y María.
 Juan Gómez López, de Alfonso y Angeles.
 Eustaquio Sánchez Saura, de Francisco y Manuela.
 José Fernández Ros, de Antonio y Olaya.

Fuente-Alamo de Murcia.

Francisco Barbero García, de Antonio y Josefa.
 Andrés Angel García, de Andrés y María.
 Francisco Muñoz García, de Francisco y María.
 Florencio Conesa Muñoz, de Alfonso y Rosenda.
 Pedro Manchón Zaplana, de Pedro y Agustina.
 Francisco Conesa López, de Antonio é Isidora.
 Jesualdo Albaladejo, de Emilia.
 Domingo Díaz Martínez, de Miguel y Barnabea.
 Antonio Moreno Osate, de Encarnación.
 Pedro Sánchez Pérez, de Petronila.
 Agustín García Pareles, de José y Agustina.
 Mariano Carrillo Mendoza, de Francisco y María.
 José Romero Cafi vate, de Alfonso y Ginesa.
 Alfonso Carrillo Mendoza, de Francisco y María.

Ginés Zamora Núñez, de Alfonso y Ana.
 Francisco Martínez Dáraque, de Luisa.
 Lorenzo Bienvenud García, de Francisco y Rosa.
 Julián Baño Armero, de Diego y Alejandra.
 Juan Marín Navarro, de Juan y Dolores.
 Antonio Asensio Pérez, de Antonio y María.
 Luis Bernabé Oliver, de Juan y Magdalena.
 Andrés Ríos Díaz, de Carmen.

La Unión.

Pedro Casado García, de Juan y Luisa.
 Antonio Guillén Alonso, de Antonio y Concepción.
 Francisco García Sánchez, de Bartolomé y Eulalia.
 Francisco Morales Callejón, de Antonio y Trinidad.
 Amador Bernal Rosique, de Leandro y Manuela.
 Ignacio Hernández Martínez, de José y Ana.
 Gregorio Martínez Sánchez, de Antonio y Carmen.
 Antonio López Pérez, de Antonio y María.
 Leandro Navarro Martínez, de José y Catalina.
 Melchor Jiménez, de Melchor.
 Joaquín Ortega Corcera, de Salvador y Soledad.
 Manuel Fernández García, de Manuel y Josefa.
 Gabriel Villegas García, de Juan y María.
 Juan Antonio López Tomás, de Nicolás y Brígida.
 Juan Bautista Letrado, de Francisco.
 Pedro Sánchez López, de Alfonso y María.
 Pedro Olmos, de López.
 Virgilio Jiménez, de Esteban.
 Bartolomé Ramírez Castro, de Francisco é Isabel.
 Pedro Navarro Gómez, de Luis y Gerónima.
 Joaquín Vázquez Vázquez, de Joaquín y Francisca.
 Francisco Hernández Martín, de José y Dolores.
 Antonio Cánovas, de María.
 Francisco García Cánovas, de Cipriano y Carmen.
 Bernardo Pelegrín Carrillo, de José y Gertrudis.
 Vicente Palomar Calavia, de Pedro y Narcisa.
 Mariano Fernández Moreno, de Mateo y Clementa.
 Baltasar Molina, de Alfonso.
 Gaspar Zaragoza Bou, de Gaspar y Antonia.
 Bienvenido Serna Fuentes, de Francisco y Dolores.
 Pedro Galindo Espinosa, de Pedro é Isabel.
 Francisco Sánchez García, de Ginés y Luisa.
 Antonio Mateo Vera, de Miguel y Dolores.
 José Sánchez Nieto, de José y Ana.
 Feliciano Gómez Cayuela, de Jesús y Ana.
 Juan Morales López, de Juan y Antonia.
 Mariano Berenguer Albaladejo, de Mariano y María.
 Juan Martínez Ortega, de José y Pilar.
 Victoriano Albaladejo Román, de José y Sofía.
 Francisco Campillo Madrid, de Antonio y Josefa.
 Pedro Blázquez Ríos, de Pedro y Julia.
 Felipe García Guillén, de José y María.
 Gaspar García García, de Ginés y María.
 José Ponce Martínez, de José y María.

Manuel Aparicio Angosto, de Manuel y Juana.
 Ginés Inglés García, de José y María.
 Modesto García Manrubia, de Antonio y Dolores.
 Juan Caparrós Hernández, de Juan y Josefa.
 Diego Aledo Gambin, de Diego y Josefa.
 José Pérez Serrano, de José y Mercedes.
 Jacinto Sáez Martínez, de José y Encarnación.
 José Ricón Martínez, de José y Josefa.
 Ricardo Morales Martínez, de Juan y Olaya.
 Andrés Galindo Pérez, de Julián y Carmen.
 Francisco Faura Aguilera, de Pedro y Josefa.
 Francisco Gutiérrez Lorente, de Alfonso é Isabel.
 Ginés Méndez García, de José y Florentina.
 José Sánchez Sánchez, de Antonio y Clementina.
 José Pereo, de Antonio.
 Ildefonso Sánchez Sánchez, de José y Carmen.
 Luis Gutiérrez González, de Luis y Carmen.
 Manuel Castón, de María.
 Gabriel Martínez Saura, de Pedro y Rosa.
 Ginés Robles Peco, de Antonio y María.
 Francisco Mula Bermúdez, de Joaquín é Ignacia.
 Diego Rodríguez Galafat, de Pedro y Rosa.
 Marcos García Moya, de Juan y Dolores.
 Pedro Casado Collado, de Miguel y Encarnación.
 Pedro Pérez García, de Lázaro y Herminia.
 Antonio Sedano Canillas, de Bernardo y María.
 Simón García Román, de Francisco y Francisca.
 Salvador Mena García, de Juan y Ana.
 Gabriel Trovación, de Francisco.
 Ginés Sáez Solano, de Francisco y Rosalía.
 Mariano de Haro Alarcón, de Miguel y Rosario.
 José Escobar Martínez, de José é Isabel.
 Francisco Ros Calderón, de Tomás y Aquilina.
 José Pérez Barrancos, de Juan y María.
 Antonio Cervantes León, de Juan é Isabel.
 Bernardo García Guillermo, de Francisco y María.
 José López Aguilera, de José y Angeles.
 Antonio Sánchez Albaladejo, de Ramón y Juana.
 Alfonso Egea Egea, de Angel y Francisca.
 Carlos Anza Alarcón, de Antonio y Eulalia.
 Diego Alarcón Rubio, de Ginés é Isabel.
 Miguel Campillo Vivalcos, de Manuel y Carmen.
 José Gómez, de José.
 Juan Castet, de Diego.
 José Gutiérrez Lérica, de José y Dolores.
 José Bautista Sánchez, de Gregorio y Fabiana.
 Juan Vázquez García, de Juan y Ana.
 José Soto Ortiz, de José é Isabel.
 Cristóbal Cobacho Pérez, de Diego y Catalina.
 Nicolás Collado Lozano, de Ventura y Florentina.
 Antonio Ballester Soriano, de Segundo y Emilia.
 Gabriel Morales López, de Ru muelo y Ana.
 Ramón Gómez Ortiz, de Ciferino y María.

Juan José Mula Guillén, de Juan y Juana.
 Antonio Rubio Alvarez, de Juan y Rita.
 Francisco González Carrasco, de Francisco y María.
 Francisco García Rojo, de Francisco y Juana.
 Rufino Vilches Quintero, de Manuel y Antonia.
 Agustín García Vicente, de Diego y Sinforsosa.
 Juan Cobacho Guerrero, de Antonio y Carmen.
 Francisco Casanova Marín, de Francisco y Carmen.
 Salvador Angosto, de Salvador.
 Juan José Martínez Albaladejo, de José y Josefa.
 Miguel Díaz Sáez, de Agustín y María.
 Miguel Torres García, de Antonio y María.
 Agustín Medina Montes, de Agustín y María.
 José García García, de Antonio y Josefa.
 Arturo Massaguer Arroyo, de Pedro y María.
 Alfonso Pedreño Egea, de Carlos y Rosa.
 José Parra Pallarés, de Andrés y María.
 Ignacio Martínez Balaguer, de Ignacio y Emilia.
 Matis Conesa Hernández, de Antonio y Josefa.
 Francisco Tamayo López, de José y Teresa.
 Antonio Marín Añaga, de José y Rosario.
 Pedro González López, de José María y María.
 Francisco Valverde Hernández, de Joaquín y Encarnación.
 Juan Rojas Navarro, de Ginés y Rosario.

Murcia 14 Septiembre de 1924.—
 El Presidente, José Loustau.—
 El Secretario, José Ledesma.

COMISARIA REGIA DE QUINTAS DE LAS PROVINCIAS DE MURCIA Y ALMERÍA

Los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán a esta Comisaría Regia para antes del 25 del mes actual, certificados de defunción expedidos por la Autoridad correspondiente de todos los mozos de los reemplazos de 1922, 1923 y 1924, que fueron excluidos total ó temporalmente y hubieren fallecido.

Murcia 9 de Octubre de 1924.

El Comisario Regio,
 Diego de Pazos.

Cuarta sección.

Número 2.511.

REGIMIENTO DE AEROSTACIÓN DE GUADALAJARA

Reclutas para el Regimiento de Aerostación de Guadalajara.

Los reclutas del cupo de filas del reemplazo actual, que poseyendo los oficios de mecánicos conductor de automóviles, ajustadores, torneros, mecánicos, electricistas, fotógrafos, telegrafistas, cesteros, cordeleros, sastres, guarnicioneros, carreteros, herradores, forjadores, carreros, basteros, zapateros, pintores, albañiles, etc., deseen recogerse a los beneficios de las Reales órdenes circulares de 24 de Abril de 1920 y 22 de Septiembre de 1921 (Diarios Oficiales números 94 y 212),

y ser destinados al Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara, pueden solicitarlo mediante instancia presentada en su Caja de Recluta, á fin de que ulteriormente se proceda al destino de los mismos en la proporción necesaria.

Quinta sección.

Número 915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.— Término municipal de Mazarrón.— Contribución Urbana.— Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Enero próximo pasado, la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Montesinos

María Navarro, 6'44 pesetas.

Parra

Dolores Vera Campillo, 14'07 pesetas.

Ginés Izquierdo Paredes, 2'57. Antonio Muñoz Carvajal, 7'85.

S. Castillo

Tomás Vera Coy, 6'44 pesetas. Micaela Vera Coy, 2'57.

P. Laberinto

Gabriel Hernández Morales, 3'85 pesetas.

Antonio García Zamora, 44'91.

Pedreras

Andrés García Zamora, 7'71 pesetas.

Dionisio Paredes Vivancos, 10'24. Gabriel Hernández Morales, 15'36. Juan Martínez Legaz, 3'85.

Siete Revueltas.

Antonio Ortiz Parades, 0'47 pesetas.

María Sánchez Fortún, 5'12. José Carvajal, 0'43.

José García González, 3'85.

J. A. Oliva.

María García Muñoz, 11'58 pesetas. Juan López Franco, 2'57. Alfonso Oliva Paredes, 8'96. Francisco J. Morales Sáez, 6'44. José Sánchez Meca, 5'12. Pedro Acosta Izuardo, 90.

Cervantes.

Andrés Zamora Navarro, 10'28 pesetas. Fernando Meca Figuera, 5'12. Manuel Meca Figuera, 15'36. María Figueras Sánchez, 3'85. Fernando Figueras Sánchez, 7'71. Luis Martínez Sánchez, 27'29.

Calatrava.

José López Heredia, 3'85 pesetas. Juana Ortiz García, 5'12. Fernando Vivancos Vivancos, 20 pesetas 50 céntimos. Francisco García Martínez, 6'44. Juan Manzano García, 3'85. María Antonia Molina, 12'77.

Pardos.

Pedro Collado Campos, 2'57 pesetas. Bartolomé Zamora Carvajal, 15 pesetas 36 céntimos.

Galileo.

Ginesa Campillo Morales, 3'85 pesetas.

Colmenar.

Juan Jorquera García, 3'59 pesetas. Dolores Acosta García, 6'44. Miguel Francés Jodar, 6'44.

P. Zorrilla.

Julián Vivancos Vera, 3'85 pesetas. Fernando Navarro, 1'30.

Heredia.

Alfonso Morena Fernández, 6'44 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.— El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 874.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.— Término municipal de Murcia.— Diputaciones.— Contribución Urbana.— Cuarto trimestre de 1923-24.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Abril último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio á nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Los Martínez

Mariano Martínez Autolinos, 1'57 pesetas. José Navarro, 1'89. Antonio Tovar Murcia, 3'15.

Sucina.

Francisco Fructuoso Martínez, 1 peseta 58 céntimos. Francisco García García, 2'04. Antonio Sánchez, 1'73. Mariano Sánchez, 1'58. Viuda de F. Ceño, 3'15.

Valladolises.

Asensio Carrasco, 1'58 pesetas. Francisco Muñoz Meroño, 2'94. Pedro y Antonio Belmonte Martínez, 2'03. Manuel Sánchez Navarro, 1'73.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 9 de Junio de 1924.— El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 2.498.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Abanilla, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 25 al 30 de Septiembre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con lo advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos

en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Alicante á 4 Octubre de 1924.— El Jefe de la Sección, P. A., Alberto Melgares.

Relación que se cita.

Table with columns: Número de orden, Nombres de los deudores ó sus causas habientes, Fechas de las alegaciones. Lists names like María Dolores Lucas Sánchez, María Carrillo Amorós, etc.

Table with columns: Cantidad adeudada, Principal é intereses, 5 por 100 de recargo, TOTAL. Lists amounts in pesetas.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.